



**CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "LA CEDHJ", REPRESENTADA POR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE. POR LA OTRA PARTE ACUDE EL CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C. REPRESENTADO POR EL MAESTRO GUILLERMO GÓNGORA CHALITA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNE", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.**

### **ANTECEDENTES**

**I. DECLARA "LA CEDHJ" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**I.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

**I.2.** En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "LA CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

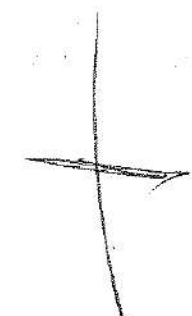


**I.3.** Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;

**I.4.** El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de "LA CEDHJ", para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17.

1.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

1.6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "LA UNE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- 
- 
- 
- I. Es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad a las Leyes de la República Mexicana, según testimonio público número 17,687 (diecisiete mil seiscientos ochenta y siete) de la fecha 9 (nueve) del mes de mayo del año 2001 (dos mil uno) pasada ante la fe del Notario Público Suplente número 10 (diez) de Tlaquepaque, Jalisco, encargado de la notaría pública número 74 (setenta y cuatro) de Guadalajara, Jalisco, el Lic. José Luis Leal Sanabria, según acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 12 (doce) de enero del año 2001 (dos mil uno) mediante oficio DGJ-annf-059/2001.
  - II. Su objetivo es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación en el rubro de salud.
  - III. En su objetivo también se contempla el extender con la mayor amplitud posible los beneficios del conocimiento, la cultura, de las ciencias, las artes y en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
  - IV. Su representante legal maestro Guillermo Góngora Chalita quien goza de amplio poder para suscribir convenios según consta en el testimonio público número 21,775 (veintiuno mil setecientos setenta y cinco) de la fecha 5 (cinco) de diciembre de 2012 (dos mil doce) pasada ante la fe del Notario Público Lic. Pablo González Vázquez, notario público del municipio de Zapopan, Jalisco.
  - V. Tiene su domicilio, para todos los efectos del presente convenio el ubicado en la avenida Adolfo López Mateos Sur No. 4175, colonia La



Giralda, código postal 45088, en Zapopan, Jalisco.

VI. Es de su interés por desarrollar programas de colaboración con "CIRIAC" que permitan mejorar la formación académica y profesional de los estudiantes afines a las diversas áreas del conocimiento clasificadas en grupos:

- a) Ciencias económico administrativas.
- b) Ciencias del arte, arquitectura y diseño.
- c) Ciencias de la salud.
- d) Ciencias sociales y humanidades.
- e) Actividades de actualización técnica y cultural.

VII. Tiene una red de planteles con distintas áreas de formación académica, los cuales son:

- "Plantel Acacias", ubicado en: Rincón de los Ahuehuetes # 3309.
- "Plantel Américas", ubicado en: Av. Américas # 696.
- "Plantel Centro", ubicado en: Colón # 90.
- "Plantel Centro Médico", ubicado en: José Ma. Lozano # 1077.
- "Plantel CondoPlaza del Sol", ubicado en: Av. Plaza del Sol #287-B.
- "Plantel Milenio", ubicado en: Av. López Mateos Sur # 4154.
- "Plantel Plaza del Sol", ubicado en: Chimalhuacán # 6.
- "Plantel Tlajomulco", ubicado en: Av. López Mateos # 10100.
- "Plantel Tlaquepaque", ubicado en: Blvd. Marcelino García Barragán # 2056.
- "Plantel Torre Quetzal", ubicado en: Chimalhuacán # 3569.
- "Plantel Torre UNE Milenio", ubicado en: A. López Mateos Sur # 4175.
- Plantel Vallarta", ubicado en: Av. Vallarta # 1456.

### III. "LAS PARTES" DECLARAN, QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen, y contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su deseo participar en la co-organización de actividades para los programas de prácticas profesionales y servicio social que comprende la formación estudiantil, que de manera enunciativa, más no limitativa consistente en:

- a) Prácticas de formación académica en las diversas áreas del conocimiento;
- b) Prácticas de formación clínica dentro del área de la salud;
- c) Estancias de estudiantes, movilidad docente y estudiantil;
- d) Participación en los eventos y campañas de difusión de detección, prevención y atención médica, así como en las demás materias;
- e) Participación en eventos masivos, mediante campañas y brigadas para prevención de accidentes.

Por lo que es su libre voluntad comprometerse en los términos de este convenio, y tienen a bien sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre "LAS PARTES" a fin de que el alumnado de las licenciaturas de CIRUJANO DENTISTA, ENFERMERÍA, NUTRICIÓN, PSICOLOGÍA, TERAPIA FÍSICA, INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARQUITECTURA, CONTADURÍA PÚBLICA, DERECHO, MERCADOTECNIA, NEGOCIOS INTERNACIONALES, TURISMO, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA INDUSTRIAL, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, CONTADURÍA Y AUDITORÍA, CULTURA FÍSICA Y DEPORTES, DISEÑO GRÁFICO, GASTRONOMÍA Y QUÍMICO FARMACÉUTICO BIÓLOGO, de "LA UNE" realice sus prácticas profesionales y/o servicio social, en los servicios específicos, de los **Programas** pertenecientes que forman parte de "LA CEDHJ" con la finalidad de garantizar la formación profesional de los recursos humanos para la salud de "LA UNE".

**SEGUNDA.** Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales y/o servicio social que desarrolla el alumnado, se pretende complementar la formación profesional a través de la aplicación con el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que curse.

**TERCERA.** "LA CEDHJ" asume los siguientes compromisos:

1. Proporcionar y facilitar los programas con los que se cuente relativos a lo conducente en número al momento de la solicitud; para la realización de prácticas profesionales o de servicio social de los alumnos de "LA UNE", de acuerdo a la capacidad y posibilidades que en el momento de la solicitud tenga "LA CEDHJ".



2. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales o servicio social.
3. Asignar al personal requerido que coadyuve en la organización, coordinación, supervisión y evaluación de la enseñanza de los alumnos de acuerdo con el programa educativo de las carreras comprendidas en la cláusula primera del presente instrumento.
4. Garantizar y supervisar que los alumnos de **"LA UNE"** participen en las actividades que **"LA CEDHJ"** les haya fijado acorde a sus fines y objetivos en la materia, y que se complementen en los programas docente-asistenciales que les haya fijado.
5. Informar a los alumnos a través del representante Institucional de **"LA UNE"** que para tal efecto se nombre, los requisitos que deberán reunir los candidatos a cubrir los espacios ofertados para las prácticas profesionales o de servicio social.
6. Aceptar solamente a aquellos alumnos que a su llegada a **"LA CEDHJ"**, presenten la documentación oficial que los acredite como estudiantes de **"LA UNE"** y que comprueben que el trámite o la solicitud de ingreso los haya realizado vía institucional.
7. Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales o de servicio social.
8. Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
9. **"LA CEDHJ"** como apoyo de la **"LA UNE"**, se compromete a difundir el contenido del convenio, a través de sus mecanismos de difusión tales como Internet, correo electrónico, posters, circulares, o de cualquier otro medio que acuerden las partes.

**CUARTA. "LA UNE" asume los siguientes compromisos:**

Hacer del conocimiento de los estudiantes que, durante sus prácticas profesionales o servicio social dentro del **"LA CEDHJ"** se deberán sujetar a lo siguiente:

27



- I. Extender reconocimiento sin efecto laboral alguno a los tutores, profesores, coordinadores, jefes de enseñanza y directores de los distintos programas que conforman "LA CEDHJ".
- II. Proporcionar a "LA CEDHJ" toda la información que requiera, así como los datos particulares, acerca de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales o de servicios social en "LA CEDHJ", en un término de 15 días previos al inicio de estas actividades en el caso de estudiantes.
- III. Contestar con 15 días de anticipación el inicio del período de prácticas o servicio social, a "LA CEDHJ" si se pueden cubrir el número de espacios ofertados, en el entendido de que no es responsabilidad de "LA UNE" no cubrir la totalidad de la plazas.
- IV. Elaborar en forma conjunta con personal de "LA CEDHJ", el plan de actividades académicas y asistenciales del alumnado de prácticas profesionales y de campo clínico.
- V. Promocionar cuatrimestralmente los espacios ofertados por "LA CEDHJ".

Asi mismo:

- A. Otorgar un reconocimiento y constancia a los encargados de los diferentes servicios hospitalarios en donde los alumnos realicen sus prácticas profesionales al final de cada ciclo escolar (no aplica).
- B. Apoyo completo para el uso de nuestras instalaciones y espacios de difusión académica como lo son nuestras aulas, laboratorios y auditorios (con capacidad de 350 y 800 personas) en la organización de congresos, cursos o jornadas que "LA CEDHJ" requiera.

#### QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DE "LA UNE".

##### DERECHOS:

- a) Respetar y validar para el alumno las siguientes incapacidades:



- a. Por enfermedad general;
  - b. Por otras que lo ameriten, con base a la norma operativa;
- b) Recibir por parte de "LA CEDHJ" el apoyo o asistencia en la medida de las posibilidades de la institución en relación de enfermedad o urgencia de salud, de así requerirse, en el caso de los alumnos de servicio social, "LA CEDHJ" carece de servicio médico interno, por lo que "LA UNE" cuenta con el servicio de emergencias médicas o ambulancia, quienes acuden al llamado, en un tiempo aproximado de 40 minutos debido a la distancia.

#### OBLIGACIONES:

- I. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas y/o servicio;
- II. Comunicar inmediatamente a sus superiores jerárquicos cualquier irregularidad que observen;
- III. Guardar y dirigirse con respeto a sus superiores jerárquicos, iguales y subalternos;
- IV. Ser responsable del manejo de documentos, medicamentos, valores y efectos que tengan a su cargo durante sus actividades.

**SEXTA. FALTAS IMPUTABLES Y SANCIONES APLICABLES AL ALUMNADO EN GENERAL.** Las que se tipifican de acuerdo a lo establecido por el programa operativo aplicable al alumno del caso en cuestión:

#### SON FALTAS IMPUTABLES AL ALUMNADO:

- I. Distraer su atención durante su horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que fueron asignadas en el programa;
- II. Aprovechar los servicios o el personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución de su adscripción;
- III. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus Jefes o compañeros, pacientes y familiares de unos u otros, dentro de "LA CEDHJ";
- IV. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar, injustificadamente, a las reuniones de trabajo;
- V. Sustraer documentos, objetos de valor y/o medicamentos o materiales pertenecientes al sitio en el que se encuentren realizando sus prácticas";
- VI. Realizar actos que afecten los intereses tanto de "LA CEDHJ" como del programa de enseñanza en el que se encuentra;
- VII. Presentarse a desempeñar sus actividades, bajo los efectos de bebidas

- embriagantes o psicotrópicos;
- VIII. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual están adscritos, ya sea de manera personal o a través de los equipos informáticos, así como utilizar éstos con fines de recreación o ajenos a los programas;
  - IX. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar en donde realizan sus actividades o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos;
  - X. Cobrar directa o indirectamente, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como llevar a cabo cualquier tipo de venta dentro del horario de servicio;
  - XI. El incurrir en cualquier violación a la ética profesional;
  - XII. El violentar con su acción u omisión los reglamentos de la Institución a la que están adscritos;
  - XIII. Asistir sin portar uniforme reglamentario.
  - XIV. Faltar al respeto a profesores, personal, asistentes, pacientes o familiares de los mismos;
  - XV. Abandonar sus actividades sin previa autorización.

#### SANCIONES APLICABLES:

Cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando prácticas profesionales o servicio social, incurran en algunas de las faltas señaladas, se aplicarán las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

##### I. AMONESTACIÓN VERBAL

Se hará en privado por el Tutor o Coordinador de Enseñanza o Jefe de Pregrado y Postgrado, se aplicará cuando los alumnos violen las Obligaciones del presente Convenio.

##### II. EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO:

Es la observación escrita que se aplicará a los alumnos que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el **Coordinador de Enseñanza o Jefe de Pregrado y Postgrado**, en la cual estén adscritos los estudiantes de prácticas profesionales o de servicio social, debiendo notificarlo por escrito a su Institución Educativa.

Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación





verbal.

### III. SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL:

Es la cancelación definitiva de las prácticas profesionales o de servicio social, y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días;
- b) Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido;
- c) Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones;
- d) Son causas de suspensión, el incurrir en las faltas imputables a los alumnos contempladas en las fracciones III, V, VI, VII, IX, X, XI, XII y XIV de esta Cláusula Sexta;
- e) Cuando, a juicio o valoración previa del Coordinador de Enseñanza y/o del Director del hospital la gravedad de la falta cometida por el alumno sea suficiente para solicitar la cancelación del programa.

“LA CEDHJ” será la autoridad responsable para proceder a la determinación de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito a la “LA UNE” la aplicación y determinación de dicha sanción.

**SÉPTIMA.** Ambas partes manifiestan que el calendario para la revisión conjunta de las acciones descritas en el presente convenio de colaboración será de manera Cuatrimestral, a partir de la firma de este convenio, y en las fechas que propongan los responsables operativos.

**OCTAVA.** Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan a responsables operativos, por su parte “LA CEDHJ”, designa a la licenciada María Guadalupe Real Ramírez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva; por su parte, “LA UNE”, designa al maestro Guillermo Góngora Chalita en su calidad de Representante Legal, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegando el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

Cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que utilice para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, obligándose a sacar en paz y salvo a la otra parte de

cualquier demanda que se presente en su contra por dicho personal.

**NOVENA.** La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 1° primero de agosto de 2022.

Así mismo, podrá ser modificado o vencerse anticipadamente, mediante solicitud escrita, por una de las partes con una antelación de 60 (sesenta) días naturales; lo anterior, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de los mismos. En caso contrario, el responsable tendrá que cubrir a la parte afectada los daños y perjuicios que se hayan generado por la determinación tomada.

**DÉCIMA.** Las partes comparecientes deberán conservar confidencialmente la información privada que se les proporcione y la protegerá de uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

Las partes comparecientes no podrán obtener copias de todo o parte de la información privada, excepto en la medida en que esta sea necesaria, en virtud del uso autorizado, siempre y cuando se encuentre apegado a derecho.

La obligación de "LA UNE" tiene de salvaguardar la confidencialidad de la información de que trata, subsistirá y continuará durante diez años después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes manifiestan, a la firma de este acto jurídico, que los compromisos suscritos en el mismo son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes voluntariamente, la subsanarán de común acuerdo, en primer término se apegarán al presente convenio; así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente instrumento se regirán por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose en primer término a la Mediación como método de solución de conflictos de Justicia Alternativa, y por último a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 04 de febrero de 2020.



Por "LA CEDHJ"



**ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**

**PRESIDENTE**

**MARÍA GUADALUPE REAL  
RAMÍREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA**

Por "LA UNE"

**MTRO. GUILLERMO GÓNGORA  
CHALITA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C**

**MTRO. EDUARDO ISRAEL DE LA  
CRUZ SALCEDO  
DIRECTOR ACADÉMICO**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO UNIVERSITARIO UNE AC Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.

.....